

Carlos Arturo Rodriguez Chacon

De: Jorge Suescun <jorge.suescun@suescunabogados.co>
Enviado el: miércoles, 8 de noviembre de 2023 3:51 p. m.
Para: Carlos Arturo Rodriguez Chacon
Asunto: RE: Registrado: 145620 Designacion como Arbitro caso ARBITRAJE NACIONAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA I

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Apreciado doctor Rodriguez,
Gracias por su amable comunicación.

Me permito indicarle, que debido a los compromisos profesionales adquiridos, no cuento actualmente con la disponibilidad requerida y me veo en la necesidad de declinar la designación como árbitro de que fui objeto.
Cordial saludo,



Jorge Suescún Melo
Socio

+57 310 867 1736
jsuescun@suescunlaw.com

+57-1 540 0222 +57-1 235 4827
Carrera 12 N° 70-31 Bogotá, Colombia
www.suescunlaw.com

De: Carlos Arturo Rodriguez Chacon <carlos.rodriguez@ccb.org.co>
Enviado el: viernes, 3 de noviembre de 2023 4:36 p. m.
Para: Jorge Suescun <jorge.suescun@suescunabogados.co>
CC: claudia.botina@ccb.org.co
Asunto: Registrado: 145620 Designacion como Arbitro caso ARBITRAJE NACIONAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA IN...

 EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de Carlos Arturo Rodriguez Chacon.



Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023

Doctor
JORGE TEODORO SUESCÚN MELO
Ciudad

REFERENCIA: ARBITRAJE NACIONAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS ,

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE
INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL
(ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

Respetado Doctor SUESCÚN:

Nos complace comunicarle que ha sido designado como
árbitro de común acuerdo por las partes, para que junto con
los doctores ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ ,ANTONIO
AGUSTÍN ALJURE SALAME , integre el tribunal que
decidirá las diferencias surgidas entre MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA
VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE
SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE
INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL
(ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

La demanda tiene como fundamento el pacto arbitral
incluido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 19
DE SEPTIEMBRE 2013, que expresamente establece:

*“VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda
controversia o diferencia relativa a este Contrato, se
resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante
el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus
reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El
Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros,
dependiendo de si la diferencia es de mayor o menor
cuantía en aplicación del Ley 1563 de 2012 y demás
disposiciones concordantes. En caso de que no fuere
posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los
árbitros dentro del término de quince (15) días calendario
contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera
de las Partes a la obra , el(los) árbitros serán designados
por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
Comercio por sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes.
2. El Tribunal decidirá en Derecho. 3. El Tribunal sesionará
en. Las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación
de la Cámara de Comercio de Bogotá. 4. La secretaria del
Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial
de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la
Cámara de Comercio de Bogotá. 5. Los gastos del Tribunal
de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte
vencida. ” .*

Para efectos de la revisión del caso, le informamos que el abogado a cargo de este trámite es el doctor CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CHACÓN quien pondrá el expediente a su entera disposición. De requerirlo puede contactarlo previamente en el 3212023953 o en el correo carlos.rodriquez@ccb.org.co.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, atentamente le solicitamos confirmar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, si acepta o no su designación, ingresando al siguiente enlace:
<https://simasc.centroarbitrajeconciliacion.com/usuarios/login>.

Recuerde que este es el único medio para realizar su manifestación.

Igualmente, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Arbitral referente al deber de información y, en caso de ser aplicable, lo establecido en su artículo 8 relacionado con la prohibición de desempeñarse simultáneamente como árbitro en más de cinco (5) tribunales arbitrales en que intervenga como parte una entidad pública o quien ejerza funciones administrativas. De la misma manera, considere la Ley 1682 de 2013 que indica que no podrá desempeñarse en más de tres (3) tribunales en que intervenga como parte una entidad pública objeto de la citada ley, o en los conflictos relativos a esta.

Enviamos para su conocimiento el texto de la demanda con la cual se dio inicio al trámite arbitral, así como el formato de Declaración de Independencia, que deberá ser diligenciado para ponerlo en conocimiento a las partes. Para su información, encuentra a continuación las partes y los apoderados hasta el momento acreditados:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA	Apoderado
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Demandante
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Demandante
CREDIMAPFRE SAS	Demandante
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.	Demandante
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL (ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)	Demandado

Cordialmente,

GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO
Director

C A R C

145620

[Protección de datos personales](#) | [Escríbenos](#)
[Retirarte de nuestra lista de contactos](#)

© Cámara de Comercio de Bogotá 2022.

Cordial saludo,

Carlos Arturo Rodríguez Chacón
Abogado Senior de Arbitraje
Arbitraje Nacional

 **Centro de Arbitraje
y Conciliación CCB**

Edificio del Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52.
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000 Ext. 2324
Atención al cliente: 601 383 0330

centroarbitrajeconciliacion.com    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPost® PATENTADO